



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....064..... Fecha: 06 MAR. 2023

## Resolución Gerencial General Regional N° 020 - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 MAR. 2023

### VISTOS:

El Recurso de Apelación presentado por **FILOMON RAMIREZ ALCA**, mediante Expediente N° 2022-0029618, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Informe N° 000083-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, mediante Expediente N° 2022-0029618, de fecha 28 de diciembre de 2022, el administrado **FILOMON RAMIREZ ALCA**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 000764-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 16 de diciembre del 2022, la misma que resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de compraventa directa, solicitada por el acotado administrado, en virtud de los argumentos expuestos en la presente Resolución;

Que, el presente procedimiento se da inicio mediante Carta N° 001-2013 de fecha 24 de setiembre de 2013, por el administrado **FILOMON RAMIREZ ALCA**, a través del cual solicita la compraventa directa del predio ubicado en el Parque Industrial N° IV, Mz "G", Lote N° 09 y 10, de acuerdo a los lineamientos de la Ley del Parque Industrial de Pachacútec, en razón al numeral 3 del artículo 222 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución Jefatural N°000764-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 16 de diciembre del 2022, se resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de compraventa directa presentada por el administrado **FILOMON RAMIREZ ALCA**, en razón al numeral 3 del artículo 222 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 3 del artículo 222° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para la compraventa directa por causal de posesión consolidada, se requiere: a) *posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010*; b) *área delimitada en su totalidad*; y c) *debe estar destinado a fines habitacionales, comerciales, industriales, educativas, recreacionales u otros en la mayor parte de "el predio"*; *área delimitada en su totalidad con obras civiles de carácter permanente*; requisitos fundamentales que deben concurrir o cumplirse de manera conjuntiva de no ser así basta que una de éstas no se cumpla, para rechazar la venta directa solicitada.

Que, mediante Informe N° 000083-2023-GRC/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare IMPROCEDENTE, recurso de apelación interpuesto por el administrado **FILOMON RAMIREZ ALCA**, en contra la Resolución Jefatural N°



020

000764-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 16 de diciembre del 2022, confirmándose la misma en todos sus extremos, en razón de los fundamentos expuestos en el presente informe.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; a lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 296; de fecha 26 de octubre de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **FILOMON RAMIREZ ALCA**, contra la Resolución Jefatural N°000764-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 16 de diciembre del 2022; en consecuencia, confírmese la misma en todos sus extremos, en razón de los fundamentos expuestos la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución, además de los administrados, a la Oficina de Gestión Patrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ramón Ferrnando Alcalde Poma  
Gerente General Regional (e)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha: 06 MAR. 2023